



JUZGADO DECANO DE MADRID

---

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚM. 376/2020 S.G. DE LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ DECANA DE MADRID**

En fecha 18 de mayo de 2020 se dictó el acuerdo gubernativo número 232/2020 en el que se dispone *“19º. Sólo accederán a los edificios judiciales aquellos particulares que acrediten estar citados para comparecer ante un juzgado. Cuando la citación se haya hecho por vía telefónica el juzgado debe comunicar el nombre y la hora de la citación al servicio de seguridad del edificio mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección [angel.sanchez.hernandez@madrid.org](mailto:angel.sanchez.hernandez@madrid.org) antes de las 15:00 horas del día hábil inmediatamente anterior. Se ruega a los profesionales que limiten su acceso a las sedes judiciales a aquellas actuaciones que no puedan resolver por vía telefónica o por correo electrónico. En cualquier caso, el acceso al edificio sólo se autorizará 15 minutos antes de la hora de la citación”*.

En el apartado 16º del mismo acuerdo se señala que su vigencia se extiende hasta el día 31 de agosto de 2020.

Asimismo, en fecha 9 de junio de 2020 se dictó el acuerdo gubernativo número 274/2020 por el que se permite el acceso a los particulares a las sedes judiciales para la presentación de escritos, siempre que estos documentos estén ya redactados e impresos y a los solos efectos de su presentación y sellado.

Los acuerdos citados limitan el acceso a los edificios judiciales y permiten controlar el aforo máximo de personas en las diferentes sedes judiciales y ello, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, un incremento del riesgo de contagio de COVID-19. Las circunstancias sanitarias actuales aconsejan mantener estas medidas restrictivas de acceso pues son numerosos los brotes de contagios que se están produciendo, cada día, en la Comunidad de Madrid.



**JUZGADO DECANO DE MADRID**

---

En atención a lo expuesto, **ACUERDO** mantener las medidas restrictivas y de control de accesos y aforo de los edificios judiciales establecidas en las resoluciones de este Decanato 232/2020 y 274/2020, citadas más arriba.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.A. para que, en su caso, adopte aquellas medidas que estime oportunas para el control del número de personas que acceden a los edificios judiciales.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

María Jesús del Barco Martínez  
Magistrada Juez Decana de Madrid